

aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África<sup>238</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de la asistencia que ha prestado y las promesas que ha hecho la comunidad internacional en relación con proyectos incluidos en el marco de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional,

*Convencida* de que el aumento del autovalimiento económico de los Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional contribuiría a la lucha contra la política de *apartheid* de Sudáfrica,

1. *Reconoce* a la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional como una organización subregional cuya labor es compatible con los objetivos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reconoce* que la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional ha recibido de los Estados miembros interesados el mandato de coordinar proyectos y programas incluidos en el ámbito de su competencia;

3. *Pide* al Secretario General que adopte medidas apropiadas para promover la cooperación entre los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional;

4. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que, al formular sus programas, tengan en cuenta la necesidad de aumentar aún más su cooperación con la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional;

5. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*115a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1982*

### **37/249. Tendencias a largo plazo del desarrollo económico**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3508 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que recomendó que se iniciara en el sistema de las Naciones Unidas la labor analítica relativa al examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social mundial,

*Recordando* la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que se sentaban las bases del nuevo orden económico internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 sobre desarrollo y cooperación económica internacional y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el

Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

*Recordando también* que en su resolución 34/57 de 29 de noviembre de 1979, en su decisión 36/423 de 4 de diciembre de 1981 y en la decisión 1981/200 de 2 de noviembre de 1981 del Consejo Económico y Social se pedía que se examinaran por la Asamblea General los progresos realizados en la aplicación de la resolución 34/57, y tomando nota de la decisión 1982/172 de 29 de julio de 1982 del Consejo,

*Señalando* la necesidad de reforzar y aumentar la cooperación internacional para el desarrollo, que se ha hecho sumamente urgente debido a las consecuencias a largo plazo de las condiciones y tendencias económicas y sociales existentes en la economía mundial, en particular en la economía de los países en desarrollo,

*Reafirmando* la importancia de disponer de perspectivas a largo plazo para dar impulso al proceso de formulación de políticas y de adopción de decisiones en relación con las estrategias para el desarrollo y la cooperación económica en los planos nacional, regional y mundial,

*Teniendo presentes* las opiniones expresadas por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 16º período de sesiones<sup>239</sup>, en particular la opinión de que las perspectivas a largo plazo deben servir como marco coherente para la adopción de medidas concertadas de política, centrandose la atención en la facilitación de la aplicación de las medidas de política especificadas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Consciente* de la importancia de proteger las relaciones económicas internacionales contra las consecuencias negativas de las tensiones políticas y fortalecer la confianza entre las naciones en su cooperación económica, poniendo dicha cooperación sobre una base estable de largo plazo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la perspectiva socioeconómica general de la economía mundial hasta el año 2000<sup>240</sup> y de los progresos logrados en la aplicación de la resolución 34/57 de la Asamblea General;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados Miembros y de las organizaciones, los organismos y los órganos interesados de las Naciones Unidas a la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución 34/57 de la Asamblea General y de la decisión 1981/200 del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* al Secretario General que prepare en 1985 el siguiente informe amplio sobre la perspectiva socioeconómica, con la asistencia del Comité de Planificación del Desarrollo y en consulta con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, y que lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985;

<sup>239</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 2 (E/1980/3)*, párr. 159.

<sup>240</sup> A/37/211 y Corr.1, 2 y 4 y Add.1.

<sup>238</sup> A/S-11/14, anexo I.

4. *Decide* que la perspectiva socioeconómica general de la economía mundial hasta el año 2000 sea revisada y actualizada a fin de que pueda servir de material de antecedentes en el proceso de examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Invita* al Comité de Planificación del Desarrollo a que, en el curso normal de su labor futura, tenga plenamente en cuenta el contenido del informe sobre la perspectiva socioeconómica general de la economía mundial hasta el año 2000;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Tendencias a largo plazo del desarrollo económico" y adoptar una decisión en ese período de sesiones acerca de la conveniencia y la periodicidad de la presentación de los futuros informes amplios;

7. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones, los organismos y los órganos interesados de las Naciones Unidas, a que contribuyan, en sus respectivas esferas de competencia, a la aplicación de la presente resolución.

115a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1982

**37/250. Ejecución inmediata del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando además* sus resoluciones 33/148 de 20 de diciembre de 1978, 34/190 de 18 de diciembre de 1979 y 35/204 de 16 de diciembre de 1980 y las resoluciones 2119 (LXIII) de 4 de agosto de 1977, 1978/61 de 3 de agosto de 1978 y 1979/66 de 3 de agosto de 1979 y la decisión 1980/187 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, relativas a la convocación y preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables,

*Convencida* de la importancia de desarrollar fuentes de energía nuevas y renovables a fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de un desarrollo económico y social continuo, particularmente de los países en desarrollo, mediante, entre otras cosas, la transición de la actual economía internacional, que se basa primordialmente en los hidrocarburos,

a una economía que se base cada vez más en fuentes de energía nuevas y renovables,

*Reafirmando* que la responsabilidad primordial de promover el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables incumbe a los propios países, que a este respecto la cooperación internacional es indispensable y debe estar encaminada a asistir y apoyar los esfuerzos nacionales, que los países desarrollados tienen la responsabilidad especial de contribuir activamente a esa finalidad, y que otros países que estén en situación de hacerlo deben continuar también sus esfuerzos en esta esfera,

*Reafirmando además* que el sistema de las Naciones Unidas debe apoyar plenamente el Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables<sup>241</sup> y participar en él mediante arreglos institucionales adecuados y recursos adicionales y suficientes, y que es indispensable aumentar la capacidad de respuesta del sistema a este respecto,

*Consciente* de la necesidad de tomar medidas urgentes y concertadas para la obtención de los recursos adicionales y suficientes necesarios para la ejecución del Programa de Acción de Nairobi y de asegurar con tal fin la cooperación y la coordinación eficaz de las actividades de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como de todos los organismos especializados y las instituciones en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables,

*Recordando* que se invita a organizaciones e instituciones intergubernamentales especializadas en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables a que presten su cooperación con el objeto de reforzar la acción cooperativa de la comunidad internacional y de asegurar que se cuente con nuevos recursos para el desarrollo de fuentes de energía nuevas y renovables, que las entidades privadas nacionales de países interesados, según corresponda, tengan un papel que desempeñar y que en algunos países tengan también un papel importante que desempeñar entidades no gubernamentales.

*Recordando* su resolución 36/193 de 17 de diciembre de 1981, en la que, entre otras cosas, hacía suyo el Programa de Acción de Nairobi, instaba a todos los gobiernos y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que tomaran medidas eficaces para la aplicación del Programa y subrayaba la necesidad de adoptar en su trigésimo séptimo período de sesiones la decisión definitiva acerca de las disposiciones institucionales adecuadas para la ejecución del Programa,

*Destacando* la importancia de los esfuerzos en los planos subregional, regional e interregional para aplicar el Programa de Acción de Nairobi,

*Tomando nota* del informe del Comité Interino de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables<sup>242</sup>, que se reunió en Roma del 7 al 18 de junio de 1982.

<sup>241</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Nairobi, 10 a 21 de agosto de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.24), cap. I, secc. A.

<sup>242</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/37/47 y Corr.1).